MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 060 -2015-SIS/OGAR

Lima, 29 ABR. 2015

VISTOS: el Informe 150-2015-SIS/GMR CEN MED/PMC y Proveído Nº 127-2015-SIS/GMR CEN MED de la Gerencia Macro Regional Centro Medio, el Informe 043-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando Nº 453 2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, Informe Nº 003-2015-SIS/OGAR-OC-JVVB y Proveído Nº 064-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, y el Informe Nº 058-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído Nº 251-2015-SIS/OGAJ, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que, "en los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que, "cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo";

Que, asimismo, el artículo 19 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere que "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Informe Nº 150-2015-SIS/GMR CEN MED/PMC y Proveído Nº 127-2015-SIS/GMR CEN MED, la Gerencia Macro Regional Centro Medio informa a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, su conformidad respecto al expediente remitido por la Clínica Javier Prado, correspondiente a las atenciones brindadas en el marco de la Ley de Emergencia al asegurado SIS: Huertas Prieto Felipe Santiago, cuyo monto asciende a S/.152,523.07 (adjunta cuadro resumen del control prestacional), precisando que el expediente para reembolso tiene cobertura prestacional de acuerdo al marco normativo AUS, recomendando el pago de dicha prestación;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, se aprueba la certificación para el reconocimiento de deuda a las IPRESS privadas en el marco de Ley la de Emergencias (Clínicas Privadas), según Nota Nº 177 del 13 de febrero de 2015, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nº 159-2015-SIS-GNF por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, con Informe Nº 043-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando Nº 453 2015-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos que, en el marco de la Ley de Emergencia, la Clínica Javier Prado brindó atenciones al asegurado del SIS en el presente año, dando su conformidad financiera para efectuar el pago por las prestaciones brindadas; asimismo, precisa que la Gerencia Macro Regional Centro Medio remitió la conformidad prestacional, y solicita el reconocimiento de pago por el monto de S/.152,523.07, el mismo que cuenta con certificación presupuestal;

Que, con Informe Nº 003-2015-SIS/OGAR-OC-JVVB y Proveído Nº 064-2015-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración de Recursos, que ha revisado y verificado la documentación remitida para el reconocimiento de pago a favor de la Clínica Javier Prado SA., como es: Memorando Nº 453-2015-SIS-GNF, Informe Nº 043-2015-SIS-GNF-RDLSM, CCP Nº 177, la factura 039-0016432 y Nota de Crédito 002-0024797), precisando que dichas prestaciones tienen la certificación suficiente para cubrir la acreencia impaga, considerando viable su reconocimiento de deuda por el monto de S/.152,523.07, toda vez que dichas prestaciones se realizaron en el marco de la Ley Nº 27604, Ley que modifica la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; por tanto, recomienda proseguir con el trámite para dicho reconocimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, se aprecia que en el presente año el asegurado Huertas Prieto Felipe Santiago (régimen subsidiado), presentó situaciones de salud que requirieron atenciones de emergencia, las cuales fueron brindadas por la Clínica Javier Prado en cumplimiento de la Ley Nº 27604, generando con ello una obligación de pago por parte del SIS que a la fecha no ha sido retribuida; asimismo, se observa que dichos servicios cuentan con la conformidad del servicio recibido, de acuerdo a los Informes emitidos por la Gerencia Macro Regional Centro Medio, la Oficina de Contabilidad, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 177 otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por tanto, el pago por servicio de atenciones médicas de emergencia, solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y por la Oficina General de Administración de Recursos se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente y es a derecho su reconocimiento;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 118-2014/SIS, se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud (SIS) a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, y con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y la Resolución Jefatural Nº 118-2014/SIS;

MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Clínica Javier Prado SA., con RUC 20100122368, ascendente a S/.152,523.07 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 07/100 Nuevos Soles), por concepto de servicios de emergencia brindados en el año 2015 al asegurado SIS (régimen subsidiado): Huertas Prieto Felipe Santiago, en cumplimiento a la Ley Nº 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud Nº 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por los fundamentos antes expuestos.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD CONTABILIDAD V°B° H.Labán E.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177, a realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y comuníquese;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerente de Financiamiento V°B°

Eco. HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Tesorera V°B° L. LOAYZA

ANEXO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°60 -2015-SIS-OGAR

Nº	DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA OBLIGACION	Comprobante de Pago	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	META
1	Memorando N° 453-2015-SIS-GNF	FACTURA N°	039-0016432	**04/04/2015**	153,105.99	R.O	23.26.41	0834
2	Memorando N° 453-2015-SIS-GNF	Nota de Credito	002-0024797	**06/04/2015**	-582.92	R.O	23.26.41	0834
					152,523.07			

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerente de Financiamiento
V°B°
C. AGUIRRE

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Oficina General de Administración de Recursos
V°B°
H.R.RODRIGUEZ